



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
**ALCALDIA**

**APRUEBA CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TÍTULO GRATUITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA DE AYUDA AL ENFERMO MENTAL CRÓNICO "OCAEM" Y EL CLUB DE ADULTO MAYOR "PACÍFICO".**

**EXEMPLE**

**DECRETO N° 8464 /2021.-**

ARICA, 23 DE DICIEMBRE DE 2021.

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Organización Comunitaria de Ayuda al Enfermo Mental Crónico "OCAEM" y el Club de Adulto Mayor "Pacífico", de fecha 22 de noviembre de 2021; Copia Ordinaria N°2220, de fecha 17 de diciembre de 2021, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que remite contratos y modificación de comodato.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, en virtud del Acuerdo N°062/2021, del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N°06, celebrada el día 17 de agosto de 2021 y de conformidad al Decreto Alcaldicio N°5263/2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatados Municipales y Bienes inmuebles y sus Procedimientos de la I. Municipalidad.

**DECRETO**

1. **APRUEBASE** el Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la **Organización Comunitaria de Ayuda al Enfermo Mental Crónico "OCAEM"**, representado por doña Mirtha Jorquera Saines y el **Club de Adulto Mayor "Pacífico"**, representado por Angela Ceballos Ceballos, correspondiente a "Sede Social", ubicada en Calle Almirante Latorre N°1175, Pobl. Pacífico, de esta ciudad.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

GER/JCUP/CCG/rpm.



VERA ROSA ESPINOLA ROJAS  
**ALCALDE DE ARICA**

**CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA DE  
AYUDA AL ENFERMO MENTAL CRONICO "OCAEM" Y EL CLUB DE ADULTO  
MAYOR "PACIFICO"**

En Arica, 22 NOV. 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, RUT N° 69.010.100-9, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Titular, don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, chileno, [REDACTED], periodista, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, en adelante "el comodante"; y la **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA DE AYUDA AL ENFERMO MENTAL CRONICO "OCAEM"** representada por su Presidenta, doña **MIRTHA JORQUERA SAINES**, chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio [REDACTED] Arica, y el **CLUB DE ADULTO MAYOR "PACÍFICO"**, representado por su presidenta, doña **ÁNGELA CEBALLOS CEBALLOS**, chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio [REDACTED] Arica, en adelante "las comodataria"; se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO**

La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante, es dueña del Inmueble Municipal denominado Equipamiento, ubicado en Calle Almirante Latorre N°1175, Población Pacifico, de esta comuna.

**SEGUNDO**

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Arica, en virtud del Acuerdo N° 062/2021 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 06, celebrada el día 17 de agosto del 2021 y de conformidad al Reglamento Interno de entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la Ilustre Municipalidad N° 6, de fecha 14 de agosto del 2020, documentos que forman parte integrantes del presente contrato, entrega en Préstamo de Uso a Título



Gratuito de comodato compartido alas comodatarias, la propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:

**SEDE:**

**Propietario:** IlustreMunicipalidad de Arica

**Destino:** EQUIPAMIENTO

**Manzana:** s/n° **Sitio:** s/n° **Rol:** s/n°

**Superficie Terreno:** 1.214 m<sup>2</sup>

**Superficie Inmueble:** 46,72 m<sup>2</sup> (7,30 m x 6,40 m)

**Permiso de Construcción:** N°6924 del 09/01/1989

**Recepción Final:** N° 4291 del 20/01/1989 por Construcción destinado Sede Social formado por Sala de Reuniones, oficina, baño y cocina.

**Plano Loteo Corporación de la Vivienda,**Población Pacifico.

**Zona:** ZCE del PRCA

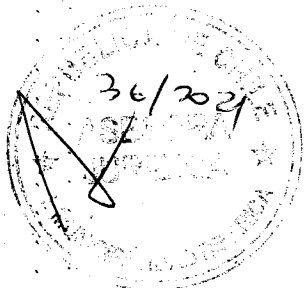
**Resolución N° 371** del 13/01/1976

**Kardex:** M-210

**Inscripción:** Sin registro en esta DOM.

**Ampliación:** Sin Permiso de Construcción, Sin antecedentes

El inmueble de propiedad municipal se ubica al costado del sector sur del Cementerio Municipal de Arica por calle Almirante Latorre con numeración N° 1175, cuenta con Permiso de Construcción N° 6924 del 09/01/1989 y Recepción Final N° 4291 del 20/01/1989, por construcción de 46,72 m<sup>2</sup> destinados a Sede Social



(Unidad Vecinal N° 16) compuesta por Sala de reuniones, oficina, baño y cocina. Existe también una construcción (ampliación) frente al inmueble y revisado el expediente M-210 de esta DOM no posee antecedentes de permiso de construcción, por lo que infringe el artículo 116° de la L.G.U.C. Se adjunta anexo indicando dicha ampliación.

**INMUEBLE:** Calle Almirante N° 1175, Población Pacifico, costado Sur del Cementerio Municipal de Arica.

**EN ACCESO PRINCIPAL:** Posee un 80% de piso revestido en palmetas cerámicas en regular estado, algunas quebradas por el uso, otro sector de tierra y pastelones de hormigón.

**Vista interior:** Ampliación que funciona como sala multiuso y/o de reuniones, piso revestido en cerámica en buenas condiciones. Su estructura confeccionada en techumbre planchas onduladas de Zinc Alum y cerchas de madera, además de canaleta de PVC para caída de agua, puerta – reja confeccionada en perfil metálico y malla tipo acma.

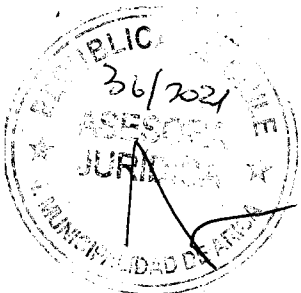
**No posee sistema eléctrico ni agua potable al momento de la visita.**

### TERCERO

El bien señalado en la cláusula precedente será destinado al funcionamiento de la **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA DE AYUDA AL ENFERMO MENTAL CRÓNICO "OCAEM"** y del **CLUB DE ADULTO MAYOR "PACIFICO"**, quienes, además, deberán facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector.

### CUARTO

El presente contrato tendrá una duración de 05 años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes.



**QUINTO**

El inmueble entregado en comodato deberá ser utilizado por las organizaciones para los fines específicos señalados por ellas en su postulación.

**SEXTO**

Las comodatarias deberán mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado en comodato en este acto, como así mismo las instalaciones que en él existan o se construyan.

**SÉPTIMO**

Las comodatarias deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en condiciones de ser usado.

Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que realicen las comodatarias en la propiedad, será de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ellas, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad de Arica, al término del contrato.

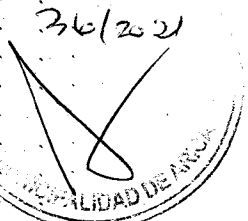
**OCTAVO**

Las comodatarias se obligan a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se cause al inmueble y/o a terceros, sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a las que les hayan permitido el acceso al lugar.

**NOVENO**

Las comodatarias deberán pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), que se generen en el inmueble entregado en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que correspondan, la instalación

36/2021



De remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.

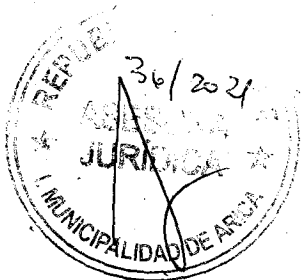
#### **DÉCIMO**

Las comodatarias deberán mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble. Asimismo, las comodatarias deberán desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.

#### **DÉCIMO PRIMERO**

La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble dado en comodato y hacer revisiones que estime necesarias.

Las comodatarias estarán obligadas a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, como de cualquier ente Público que así lo solicite.



## **DÉCIMO SEGUNDO**

Las comodatarias deberá facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que pertenezcan a la misma unidad vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la Ilustre Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta, el cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

## **DÉCIMO TERCERO**

En caso que las comodatarias proyecten realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras.

Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberán cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales.

Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad de las comodatarias, quienes tendrán que indemnizar a la Ilustre Municipalidad de Arica por los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.

Queda prohibido a las comodatarias:

- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la Ilustre Municipalidad de Arica, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.
- c) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato.
- d) Se prohíbe a las comodatarias dar en arriendo el bien inmueble entregado en comodato.

#### **DÉCIMO QUINTO**

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, las comodatarias deberán mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:

- a) Programa de actividades, mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- b) Registro de solicitudes del recinto y préstamos de los inmuebles.
- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos.
- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados.

#### **DÉCIMO SEXTO**

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por las comodatarias.







U. AGRICULTORA ARICA  
**ASESORÍA JURÍDICA**

### **DÉCIMO SÉPTIMO**

El presente contrato, terminará antes de la llegada del plazo señalado en la cláusula cuarta, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la Celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N° 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.

### **DÉCIMO OCTAVO**

Sin perjuiciode lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio las comodatarias haga mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la Ilustre Municipalidad de Arica comunicará su decisión alas comodatarias personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación.

Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, las comodatarias deberá restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un plazo máximo de 10 días en la Oficina Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

### **DÉCIMO NOVENO**

Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

30/03

#### VIGÉSIMO

En atención a la observación detectada por la Dirección de Obras Municipales, especificada en la parte final de la cláusula segunda del presente convenio, **la comodataria de la OCAEM, se compromete a regularizar la ampliación existente, junto con el sistema eléctrico y de agua potable, dentro del plazo de un año a contar de la fecha de suscripción del presente convenio.**

#### VIGÉSIMO PRIMERO

La personería de don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 4313, de fecha 28 de junio de 2021 y la personería de doña **MIRTHA JORQUERA SAINES**, para actuar en representación de la **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA DE AYUDA AL ENFERMO MENTAL CRONICO "OCAEM"**, consta en Certificado de Inscripción bajo el registro N° 140735, de fecha 15 de septiembre 2021, del Servicio de Registro Civil e Identificación de Arica, y la personería de doña **ANGELA CEBALLOS CEBALLOS**, quien actúa en representación del **CLUB DE ADULTO MAYOR "PACÍFICO"**, consta en Certificado de Inscripción bajo el registro N° 293296, de fecha 15 de septiembre del 2021, del Servicio de Registro Civil e Identificación de Arica.



**VIGÉSIMO SEGUNDO**

El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de las comodatarias y el restante en poder de la Municipalidad.



*Mirto*

**MIRTA JORQUERA SAINES**

**PRESIDENTA**

**ORGANIZACIÓN COMUNITARIA DE  
AYUDA AL ENFERMO MENTAL  
CRONICO "OCAEM"**

*Club Adulto Mayor*  
**PACIFICO**  
Fundado 10-03-2017  
Persona Juridica 4675 Arica

*Angela Ceballos*

**ANGELA CEBALLOS CEBALLOS**

**PRESIDENTA**

**CLUB DE ADULTO MAYOR "PACIFICO"**



*Gerardo Espindola Rojas*

**GERARDO ESPINDOLA ROJAS**

**ALCALDE DE ARICA**

GER/SIT/MOM/YCC/vrc

